mil pesos) destinado al financiamiento del proyecto denominado **"Rayito de luz la Playita"** Código N°05.102.107, Comuna de Casablanca.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen expresamente en resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del citado proyecto, ya individualizado en la cláusula primera de esta convención.

TERCERO: Consecuentemente con lo expuesto en la cláusula anterior, la Junji declara que las ejecutoras han rendido a plena conformidad los recursos transferidos para la ejecución del proyecto **"Rayito de luz la Playita"**. A su turno, la ejecutoras manifiestan haber ejecutado el proyecto conforme a lo trazado, con plena cooperación y cumplimiento por parte de la entidad pública de los compromisos asumidos, los que se verificaron a su entera satisfacción.

CUARTO: Las partes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

QUINTO: La personería de doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ, Directora Regional (s), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SEXTO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de las ejecutoras.

Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ERNESTINA NUÑEZ ALVAREZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

EAN/EMM/DMA/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.

JUNJI

3644

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 10 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de Noviembre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización "Rayito de luz la Playita", la resciliacion del convenio destinado al financiamiento del proyecto del mismo nombre.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la citada resciliacion, mediante el correspondiente acto administrativo que la aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la resciliacion del convenio denominado "Rayito de luz la Playita", suscrito entre **la Junta Nacional de Jardines Infantiles dirección Regional de la V Región** y **la organización "Rayito de luz la Playita"**, cuyo texto es el siguiente:

RESCILIACION DE COMODATO:
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
"RAYITO DE LUZ LA PLAYITA"

En Valparaíso, a 19 de Noviembre de 2010, entre **la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada por la Directora Regional, doña **PATRICIA ACUÑA RODRÍGUEZ**, R.U.T. Número 6.622.044-3, de profesión educadora de párvulos, ambas domiciliadas para estos efectos, en la ciudad de Viña del Mar, Siete Norte Número 610, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **Jocelyn Ester Peña Maureira**, cédula de identidad N°16.315.607 -1, y doña **Karina Elizabeth Riquelme Almonacid**, cédula de identidad N°13.968.173-8, mayores de edad, ambos en representación, según se acreditará de la Organización denominada **"Rayito de luz la Playita"** todos domiciliados en La Playa s/n, comuna de San Casablanca, V Región, Valparaíso, ambos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: La JUNJI y la **Jocelyn Ester Peña Maureira**, cédula de identidad N°16.315.607 -1, y doña **Karina Elizabeth Riquelme Almonacid**, cédula de identidad N°13.968.173-8, en representación de la Organización denominada **"Rayito de luz la Playita"**, ya individualizados precedentemente, celebraron con fecha 8 de junio de 2010, un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos, en especifico, el traspaso de la suma de $ 1.292.000 (un millón doscientos noventa y dos